

Informe Secretarial. Soledad, 7 octubre de 2021. Al conocimiento de la señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real presentada por **BANCO DAVIVIENDA** contra **ANGIE PAOLA IBAÑEZ THERAN**, con radicado con el Número **08758-41-89-002-2019-00857-00** informándole que el apoderado de la parte actora ha presentado escrito donde manifiesta su deseo de retirar la demanda, como quiera que ni subsanó y fue rechazada. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 10 noviembre de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, se procede entonces a autorizar el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el despacho dispone:

- 1.- Autorícese el retiro de la demanda a la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 92 del C.G. del P., sin necesidad de desglose.
- 2.- Anótese su salida en el libro radicador y dese de baja en el sistema TYBA.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 114 HOY 11 DE NOVIEMBRE DE 2021</p>  <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
--